# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 63 Lunes 15 de marzo de 2021 Sec. III. Pág. 30124

## III. OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Ocón Emplea.

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Ocón Emplea resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Tomás Alcazar Viguera, doña María Gloria Ciria Cosculluela, doña Ana Solvia de Ciria Cosculluela y la entidad mercantil «Centro de Negocios Ocón, SL», en virtud de escritura pública, otorgada ante el notario de Logroño don Víctor Manuel de Luna Cubero el 2 de julio de 2019 con el número 2326 de protocolo.

Segundo. Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Serranía de Ronda, número 14, CP 28320 de Pinto (Madrid) y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. Dotación.

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente según se acredita con el certificado bancario.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. Fines de la Fundación.

La integración laboral de personas en riesgo de exclusión. Fomentar las oportunidades laborales y mejorar el entorno de trabajo de personas con discapacidad, ofreciendo empleo de calidad.

Quinto. Patronato.

Don Tomás Alcázar Viguera, doña María Gloria Ciria Cosculluela, doña Ana Solvia de Ciria Cosculluela y la entidad mercantil «Centro de Negocios Ocón, SL».

Cargos:

Presidente: Don Tomás Alcázar Viguera.

Secretaria: Doña María Gloria Ciria Cosculluela.

Vocales: Doña Ana Solvia de Ciria Cosculluela y la entidad mercantil «Centro de Negocios Ocón, SL», representada por don Tomás Alcázar Viguera.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

cve: BOE-A-2021-4095 Verificable en https://www.boe.es



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 63 Lunes 15 de marzo de 2021 Sec. III. Pág. 30125

### **Fundamentos de Derecho**

#### Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

### Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 1 de junio de 2020.

### Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Ocón Emplea su Patronato y cargos dentro del mismo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante el Secretario de Estado del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 18 de noviembre de 2020.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X